

Nº 13787

RESOLUCION () DE 05 DIC 2014

Por la cual se asigna el código a la Notaría Única de Tercera categoría del municipio de Acevedo, Huila.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 12, numerales 3 y 28 del artículo. 13 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición de la Resolución 1626 de 20 de mayo de 2002 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se implementó la asignación de códigos a las notarías del país, como número de identificación para cada una, con la finalidad de estandarizar la información.

En virtud de las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro de: Orientación inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios, asignadas por el artículo 3, numerales 1, 2 y 10 del artículo 12 del Decreto 2163 de 2011, es necesario asignar los códigos a las notarías creadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto 1857 de 2014 el Gobierno Nacional, creó la Notaría Única de Tercera Categoría en el Municipio de Acevedo, Huila.

Que para facilitar el cumplimiento y manejo de lo dispuesto en los artículos 121 literal a), 122 y 123 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, sobre responsabilidades de los notarios por obligaciones para con esta Superintendencia; 1 a 5 del Decreto Reglamentario 397 de 1984, regulatorios de informes de ingresos y egresos y, la Instrucción Administrativa 14 de 2009 de esta Entidad, relativa a "informe estadístico notarial"; es necesario asignar códigos a las notarías, como mecanismo que contribuirá a la recolección y alimentación de la base de datos, para el manejo administrativo, informático, financiero y contable de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en la asignación del código de que trata la presente resolución, la Superintendencia de Notariado y Registro, adoptará la metodología definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - , para identificar cada municipio; adicionalmente y para los fines que interesan a esta Entidad, se agregará el número que en orden consecutivo corresponda a la designación de la Notaría, de manera que el número uno (1) distinguirá a la Notaría Única o Primera del respectivo Círculo Municipal y así sucesivamente.

Que la configuración y descripción del campo respectivo, constará hasta de diez (10) caracteres de ocho (8) dígitos, que en su orden corresponden a: los dos (2) primeros identificarán el departamento, los tres (3) siguientes el código del municipio, los tres (3) restantes el tipo de división Político Administrativa, los que siempre corresponderán a las Cabeceras Municipales y, finalmente el número asignado a cada Notaría atendiendo el número de éstas en el respectivo Círculo.

